



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: EDINA GARCÍA FLÓREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICADO:13001-31-05-002-2023-00239-00

Consulte expediente virtual: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso de la referencia, las demandadas presentaron escrito de contestación, los cuales se encuentran pendiente para su estudio. La tarjeta profesional de los apoderados de las demandadas se encuentra vigente en la URNA Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D.T. y C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente advierte el despacho que, mediante auto del 10 de agosto de 2023, se admitió la demanda y se ordenó a la parte demandante notificar a la demandada AFP Protección S.A. y a la secretaria del despacho, notificar a la demandada Colpensiones.

Que en razón de ello, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, fue notificada en fecha 14 de septiembre de 2023 y contestó la demanda el 5 de octubre de la misma calenda [13ContestaciónColpensiones.pdf](#), es decir, por fuera del término legal para ello, razón por la cual se tendrá por no contestada su demanda.

Por su parte, la apoderada de la parte demandante aportó constancia de notificación realizada a la demandada en fecha 20 de octubre de 2023, la cual se encuentra en debida forma, y en razón de ello, la AFP Protección S.A. presentó dentro del término legal, escrito de contestación en fecha 8 de noviembre de la misma calenda [16ContestaciónProtección.pdf](#), y una vez revisada, nota el juzgado que satisface con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Siendo así las cosas se reconocerá personería jurídica a los apoderados de las entidades demandadas e inmediatamente fijará fecha de audiencia conforme a los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En consecuencia, el juzgado el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

Primero: Tener por no contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones **Colpensiones**, de conformidad a las razones que se dejaron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Admitir la contestación de demanda presentada por la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **Protección S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la firma **Chapman Wilches S.A.S.** identificada con Nit. 802.022.539-1y al **Dr. Maycol Rafael Sánchez Vélez**, identificado con la cédula Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España Cartagena (Bolívar)



de ciudadanía No. 1.143.150.993 y T.P. No. 344.348 de la C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderados judiciales principal y sustituto de la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones**, conforme a las facultades conferidas en escritura pública y en el poder de sustitución aportado, respectivamente, y a la **Dra. Luisa María Eusse Carvajal** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.037.628.821 y T.P. No. 307.014 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la demandada **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A**, conforme a escritura pública aportada.

Cuarto: Señalar el **8 de abril de 2024** a las **09:30 a.m.**, para celebrar **Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación Litigio, Decreto Pruebas**, y en caso de tener todos los presupuestos procesales, **Audiencia de Tramite y Juzgamiento**. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/20934008>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

ARL

